



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0223	Jueves, 26 de Abril del 2018	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Carlos Alberto Sandoval Cardona

» Vicepresidente:

Dip. Gustavo Uribe Góngora

» Primera Secretaria:

Dip. María Isaura Cruz de Lira

» Segunda Secretaria:

Dip. Guadalupe Celia Flores Escobedo

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2018; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA UNA DISPOSICION Y SE ADICIONA UN ARTICULO DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION XVII AL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO NUMERO 145 DEL 15 DE MARZO DEL 2018, QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR A CINCO CONSEJEROS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE DESIGNACION DEL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA HONORABLE SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA PARA QUE, A TRAVES DE LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISION PROMUEVAN Y DIFUNDAN, DE MANERA PERMANENTE, INFORMACION RESPECTO A LAS CAUSAS, PREVENCION Y ATENCION OPORTUNA DE LAS CARACTERISTICAS QUE PRESENTAN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ENTIDAD.

10.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE AL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA PARA QUE, A TRAVES DE LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISION, PROMUEVAN Y DIFUNDAN UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA LA SOCIALIZACION DE LA LEY PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURIA



FEDERAL DEL CONSUMIDOR, POR CONDUCTO DE SU DELEGACION FEDERAL EN LA ENTIDAD, A INTENSIFICAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, Y TODAS AQUELLAS POLITICAS PUBLICAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA FORMACION E INSTRUCCION DE LA SOCIEDAD ZACATECANA EN SUS DERECHOS COMO CONSUMIDORES.

12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRORROGA PARA LA PRESENTACION DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE PRESENTAN LOS MUNICIPIOS DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, JALPA, LORETO Y VALPARAISO, ZAC.

13.- ASUNTOS GENERALES; Y

14.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES **OMAR CARRERA PÉREZ**, y **PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **17 HORAS CON 38 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **17 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de Asistencia.*
2. *Declaración del Quórum Legal.*
3. *Lectura del Dictamen respecto de la Terna propuesta para la designación en su caso, del Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas; y,*
4. *Clausura de la Sesión.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0196, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO **DÍA 21 DE FEBRERO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES **OMAR CARRERA PÉREZ**, y **PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **18 HORAS CON 25 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **27 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.*
- 2.- Declaración del Quórum Legal.*
- 3.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Terna propuesta para la designación en su caso, del Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas.*
- 4.- Designación en su caso, del Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas; y,*
- 5.- Clausura de la Sesión.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0197, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO **DÍA 21 DE FEBRERO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.



2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES **OMAR CARRERA PÉREZ**, y **PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **19 HORAS CON 38 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **27 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.*
- 2.- Declaración del Quórum Legal.*
- 3.- Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.*
- 4.- Honores a la Bandera.*
- 5.- Designación de una Comisión de Diputados.*
- 6.- Toma de Protesta del Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LE TOMÓ LA PROTESTA DE LEY, AL **CIUDADANO DOCTOR FRANCISCO JOSÉ MURILLO RUISECO**, AL CARGO DE **FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

ENSEGUIDA QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0198**, DE FECHA **21 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Ciudadano Aarón Navarro Robles, Regidor del Ayuntamiento de Apozol, Zac.	Presenta escrito de Denuncia interponiendo Juicio de Suspensión, en contra de los Ciudadanos Osvaldo Valadez Cortés, Brenda Cecilia Lozano Alvarez, Orlando García Sánchez, Gerardo Torres Robles y Verónica Bautista Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento, respectivamente; solicitando de esta Legislatura: se declaren nulos los Acuerdos de Cabildo tomados en la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de abril del 2018, se declare la validez de la Licencia otorgada al Presidente Municipal; y se le requiera al Ayuntamiento, presente la Terna para que se designe al Presidente Municipal sustituto.
02	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos de las Entidades Federativas a homologar y, en su caso armonizar la tipificación del delito de feminicidio, atendiendo las recomendaciones hechas por el Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer al Estado Mexicano en julio del 2012.
03	Presidencias Municipales de Teúl de González Ortega y Villanueva, Zac.	Presentan escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura se les conceda una prórroga para la entrega de su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017.
04	Presidencia Municipal de Santa María de la Paz, Zac., y la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

4.-Iniciativas:

4.1

H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

Diputada ANA GABRIELA GUERRERO QUINTERO, integrante de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I del Reglamento General, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Código Penal del estado de Zacatecas en su artículo 231 señala lo siguiente “A quien **sin consentimiento** de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá sanción de **tres meses a dos años de prisión** y multa de tres a veinticinco cuotas”.

Ahora bien tratándose de menores el artículo 232 señala lo siguiente “A quien sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual en persona menor de **doce años de edad** o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a ejecutarlo, se le aplicará una pena de seis meses a tres años de prisión y multa de seis a treinta cuotas”.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, la pena será de uno a cuatro años de prisión y multa de ocho a cuarenta cuotas.

Las niñas y los niños tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia; tienen derecho a que se resguarde su integridad personal, siendo tarea de los gobiernos crear las leyes para garantizar estos derechos, y vigilar su cumplimiento, como también es tarea de todos los actores sociales actuar para que así sea.

Los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes están previstos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y en leyes como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Conforme a esta normatividad, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se proteja su vida, su supervivencia, su dignidad y a que se garantice su desarrollo integral.



Estos derechos, sin lugar a dudas deben de ser garantizados por el Estado, por ello, debe de ser éste el protector de los derechos de las víctimas en el delito de abuso sexual de personas menores de edad.

Tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Los niños de cualquier edad, raza, origen étnico, y posición económica son vulnerables a la violación y al abuso sexual. El abuso sexual y la violación infantil afectan tanto a niños como a niñas en todos los tipos de vecindarios y comunidades.

Ahora bien no existe una normatividad que sancione el abuso sexual de un niño o una niña menor de 18 años que haya sido manipulada por la experiencia del activo; existe en nuestro Estado una problemática donde el menor es convencido con múltiples audacias por parte de quien ejecuta el delito y el menor accede al tocamiento y con ello queda fuera del tipo penal antes mencionado en nuestro ordenamiento y por lo tanto imposibilita la acción penal por la razón que un adolescente mayor de 12 años y menor de 18 años sí accede a los tocamientos no es punible en la actual legislación referida

Es necesario lo anterior, porque los agresores sexuales de menores son mayoritariamente hombres (aproximadamente 87 por ciento) y familiares o allegados del menor, por lo que tienen una relación previa de confianza con este (solo entre 15 y 35 por ciento de los agresores sexuales son completos desconocidos para el menor). Las mujeres agresoras suelen ser mujeres maduras que cometen el abuso sobre adolescentes.

Pero, lo más importante, las consecuencias del abuso sexual a corto plazo son, en general, devastadoras para el funcionamiento psicológico de la víctima, sobre todo cuando el agresor es un miembro de la misma familia. Una gran cantidad de estudios indican que la mayoría de las víctimas infantiles de abusos sexuales sufren daños como consecuencia de los mismos.

Existe una alta incidencia en niñas y niños de muy corta edad, que son sometidas a tocamientos, exhibicionismo, estimulación sexual inadecuada y penetración genital, y en la gran mayoría de los casos, son abusados por quien tiene la obligación de protegerlos, esto es, entre 65 y 85 por ciento de los agresores pertenecen al círculo social o familiar de la víctima.

Debemos de ir mas haya como sociedad, dar un paso importante y decisivo como legislatura; los países de primer mundo como lo es Estados Unidos de Norte América donde este tipo de ordenamientos jurídicos tienen bastantes años aplicandose y no es que seamos una copia más de su sistema penal pero debemos de observar que dichas normativas han funcionado en medida de proteger el libre desarrollo de los menores; la finalidad de la presente iniciativa es clara y contundente, es establecer literalmente que el abuso sexual de personas menores de edad que aun así hayan dado su consentimiento no están aptas aun para determinar entre lo bueno y lo malo.

Aunado a lo anterior es importante destacar que el Estado mexicano ha suscrito diversos tratados internacionales y ratificados por el Senado de la República en donde se privilegia los derechos de los a los niños, niñas y adolescentes en el país, entre estos instrumentos internacionales tenemos los siguientes:

- I. Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer;
- II. La Declaración sobre Eliminación de la Violencia contra la Mujer;
- III. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y
- IV. La Convención sobre los Derechos de los Niños

En defensa del interés superior del menor se han establecido diversos criterios jurisprudenciales.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA UNA DISPOSICIÓN Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 231 al cual se le adiciona un párrafo y se adiciona el artículo 231 Bis al Código Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 231

A quien sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá sanción de tres meses a dos años de prisión y multa de tres a veinticinco cuotas.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, la sanción será de tres meses a dos años de prisión y multa de cinco a diez cuotas. Existe la presunción legal de que la violencia fue el medio utilizado para la comisión del delito, cuando la víctima tuviere menos de doce años cumplidos.

A quien con el consentimiento de una persona menor de 18 años y mayor de 12 años y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá la misma sanción del párrafo anterior.

En los casos considerados por este artículo, tratándose de menores de edad, no prescribe la acción penal.

ARTICULO 231 BIS

A quien con el consentimiento de una persona menor de 18 años y mayor de 12 años tenga cópula se le impondrá sanción de tres meses a dos años de prisión y multa de veinte a cien cuotas.

T R A N S I T O R I O S

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 24 de Abril del 2018.

DIP. ANA GABRIELA GUERRERO QUINTERO



4.2

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada Verónica Ramírez Ríos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Reforma a la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, ello de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las instituciones públicas, organizaciones sociales y privadas, se han instituido para que la sociedad, de manera sustantiva, cuente con resultados positivos en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Esta es una de las formas en las que el Estado asume la responsabilidad política y ética de garantizar a las personas y familias el derecho a recibir servicios especializados que les permitan promover su integración al bienestar y el desarrollo.

En ese sentido, la prestación de servicios de asistencia social se vuelve una herramienta indispensable en el camino por mejorar el nivel de bienestar que propicie la inclusión social y, que al mismo tiempo, sea garante del respeto a los derechos humanos de cada persona.

En México, la operación de la asistencia social está a cargo del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), este sistema se halla integrado por un organismo central, el DIF Nacional, que de acuerdo al Sistema Nacional de Asistencia Social, debe coordinar y promover las actividades de asistencia social entre sus 32 sistemas estatales DIF y, asimismo, en los sistemas municipales¹.

¹ Miguel Ángel A. Curiel Arévalo, Guillermo Núñez Noriega, Juana María Meléndez Torres e Isabel Ortega Vélez (2010). Organizaciones de la Sociedad Civil de Asistencia Social que atienden a niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S018845572010000200011&script=sci_arttext&tlng=en

Sobre el presente tema, tenemos que su regulación se encuentra establecida en la Ley de Asistencia Social, la cual se fundamenta en las disposiciones que en materia de asistencia social contiene la Ley General de Salud, y por la cual, se entiende a la asistencia social de la siguiente manera:

El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

Derivado de lo anterior, y toda vez que la Ley de Asistencia Social se fundamenta en la Ley General de Salud, correlacionamos lo concerniente a las enfermedades mentales y del comportamiento con la asistencia social.

Es decir, por un lado la asistencia social está dirigida a los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar y, por el otro lado, la salud mental es un problema serio, complejo y creciente de salud pública en nuestro país.

Así, las personas que sufren de trastornos mentales y del comportamiento son un sector sumamente vulnerable y que según la Organización Mundial de la Salud en el 2011 representaban el 13% de los enfermos a nivel mundial, ocupando los primeros lugares entre los detonantes de mortandad en personas de entre 15 a 35 años. Además la misma Organización declara que en el 2009 por lo menos 1 de cada 10 adultos padece algún trastorno mental.

Por todo ello, es necesario que nuestros ordenamientos jurídicos y, en sí, todo nuestro Sistema Normativo Nacional y Estatal vayan acorde a las necesidades sociales y problemáticas actuales.

Virtud a ello, se propone reformar la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas para que contemple dentro de sus servicios básicos, el de la atención integral a personas con enfermedades mentales y del comportamiento, que no puedan por sí mismas satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y se encuentren, o no, en estado de abandono.

Diputadas y diputados, es nuestra obligación cuidar y velar, en todo momento, de ellos.

Si bien, en el estado de Zacatecas ya contamos con una Ley específica para la Salud Mental, también es necesario ocuparnos del tema desde la óptica de la asistencia social, ya que la primera lo hace desde el eje del derecho a la salud. Así, iremos cerrando las brechas por las que las estadísticas en salud mental van ascendiendo y vulnerando las condiciones de vida de más y más personas.



Con la visión de que todo progreso de la sociedad, en materia del respeto y protección a los Derechos Humanos, requiere de una actualización de las normas aplicables, reconocemos la falta de información y sensibilización hacia el tema de la salud mental desde la asistencia social, y en suma, de todo lo que ello conlleva, una gran cantidad de personas que por sus propios trastornos no pueden valerse por sí mismas, menos integrarse de manera normal a la sociedad, familias que ya no saben qué hacer o dónde tener a sus enfermos mentales, porque al día de hoy lo único que se ofrece para ellos es la atención médica, mas no la social.

En ese sentido, la presente Iniciativa de Reforma a la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas propone sentar las bases para que una vez establecida la atención integral a las personas con trastornos mentales y del comportamiento, desee la asistencia social, se puedan diseñar e implementar políticas públicas en esta materia, y para que se lleven a cabo programas y acciones que verdaderamente hacen falta pero que lamentablemente no están contemplados en nuestras leyes.

Como ejemplo, sabemos de la noble e incansable labor que se realiza dese el Sistema Estatal DIF Zacatecas, no obstante, de aprobarse en sentido positivo la iniciativa que hoy proponemos el SEDIF tendría los elementos sociales y jurídicos para poder crear un albergue psiquiátrico, que brinde una asistencia social integral a las personas con algún trastorno mental y del comportamiento, se encuentren estas, o no, en situación de calle y, cuando sea necesario, brindar atención especializada también a sus familias.

Por lo anteriormente expuesto y en aras de brindar mejores condiciones de vida a la sociedad zacatecana y en específico a los grupos más vulnerables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XVII al artículo 10 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Para los efectos de esta Ley, se entienden como servicios básicos en materia de asistencia social, además de los previstos por la Ley Nacional, los siguientes:

I. XVI...

XVII. La atención integral a personas con enfermedades mentales y del comportamiento, que no puedan por sí mismas satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y se encuentren, o no, en estado de abandono.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

ATENTAMENTE

ZACATECAS, ZACATECAS, 25 DE ABRIL DE 2018

DIP. VERÓNICA RAMÍREZ RÍOS.

LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS



4.3

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Los que suscriben, **Gustavo Uribe Góngora, José Luis Medina Lizalde, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, María Elena Ortega Cortés, Joan Santiago Ovalle Mercado y Rogelio González Álvarez**, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104 fracciones I, II y III y 105 del Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. ANTECEDENTES. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 29, fracción VIII, señala que el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales deberá contar con un Consejo Consultivo integrado por cinco consejeros.

Conforme a tal disposición legal, corresponde a la Legislatura del Estado designar a los integrantes del Consejo, en términos de lo que señala el artículo 65, fracción XLIX, de la propia Constitución Local que, a la letra, señala lo siguiente:

Artículo 65

Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XLVIII. ...

XLIX. Nombrar a los comisionados del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como a los integrantes del Consejo Consultivo de dicha Comisión, en los términos establecidos en la ley;

En atención a lo anterior, el pasado 15 de marzo del año que transcurre, la Legislatura del Estado emitió la convocatoria pública por la cual se inició con el proceso de integración del Consejo Consultivo del IZAI.

En los términos de la aludida convocatoria resultaba necesario que los aspirantes cumplieran con los requisitos descritos en las bases segunda y tercera y, acto seguido, entregaran sus expedientes en la oficialía

de partes de esta Soberanía Popular. Sin embargo, cumplido el plazo señalado para tales efectos y levantada el acta de cierre de inscripciones, se hizo constar el registro de solo tres candidatos, mismo que es insuficiente si tomamos en cuenta que el citado cuerpo consultivo se integra de cinco miembros.

Con motivo de lo anterior, esta Representación Soberana emitió el Acuerdo número 161 mediante el cual se modificaron las Bases Sexta, Octava y Décima, a fin de prorrogar el plazo para la presentación de candidaturas al Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismo que fuera aprobado en fecha 12 de abril del año que cursa.

En consecuencia, como lo señalamos, dado que el Consejo Consultivo debe estar integrado por cinco consejeros, es imperativo, de nueva cuenta, ampliar el plazo previsto en la Base Sexta de la convocatoria, y así, cumplir con el objeto de constituir el citado órgano colegiado.

SEGUNDO. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA. Conforme a lo expuesto, se modifican las Bases SEXTA, OCTAVA y DÉCIMA, para quedar como sigue:

SEXTA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. El plazo para la entrega de documentación será del 02 al 07 de mayo del año 2018.

La documentación se entregará en la Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado, ubicada en Avenida Fernando Villalpando, No. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas; en el horario comprendido entre las 9:00 y las 20:00 horas.

Al momento de presentar el escrito de solicitud de participación en el presente proceso de designación, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la documentación entregada, el cual firmarán de conformidad.

El comprobante mencionado tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación, por lo que, en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión dentro de las veinticuatro horas siguientes a su entrega.

OCTAVA. DEL DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD. Concluido el plazo para la entrega de la documentación, los expedientes se turnarán a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien procederá a analizarlos y verificar que los aspirantes cumplan los

requisitos establecidos en los artículos 126 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y en la Base Segunda de esta Convocatoria.

Hecho lo anterior, emitirá su dictamen de elegibilidad a más tardar el 09 de mayo de 2018, mismo que será sometido a la consideración del Pleno.

DÉCIMA. DISCUSIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. A más tardar el 15 de mayo de este año, el Pleno designará, de entre los profesionistas elegibles contenidos en el dictamen de elegibilidad, a quienes ocuparán el cargo de Consejeros del Consejo Consultivo del IZAI.

TERCERO. ASPIRANTES REGISTRADOS. Los ciudadanos y ciudadanas registrados no pierden su calidad de aspirantes, por lo que, serán tomados en cuenta en el proceso de análisis y verificación de requisitos a que se refiere la convocatoria.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de este instrumento legal, la Legislatura del Estado notificará esta circunstancia a los mencionados ciudadanos y ciudadanas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Representación Popular, el siguiente Punto de

ACUERDO

Primero. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, reforma el Acuerdo número 145, aprobado el 15 de marzo de 2018, por el cual se emite la Convocatoria Pública Abierta para designar a cinco consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos establecidos en la Exposición de Motivos del presente instrumento legislativo.

Segundo. Se apruebe de urgente resolución en los términos de los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, en virtud de la naturaleza contenida en el Punto de Acuerdo.

Zacatecas, Zac., 26 de abril de 2018.



A T E N T A M E N T E
“2018, Centenario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Zacatecas”

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO
Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

DIP. GUSTAVO URIBE GÓNGORA
Presidente

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE
Secretario

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE
Secretaria

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS
Secretaria

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA
MUÑOZ
Secretaria

DIP. JOAN SANTIAGO OVALLE MERCADO
Secretario

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
Secretario

5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, RELATIVO AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Vigilancia, le fueron turnados, para su estudio y dictamen, los expedientes de los aspirantes registrados en el proceso de designación del titular del órgano interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, estas Comisiones Legislativas someten a la consideración del Pleno el presente dictamen, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El quince de marzo de dos mil dieciocho, esta Asamblea Legislativa emitió Convocatoria Pública Abierta para dar inicio al proceso de designación del titular del órgano interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. De conformidad con lo estipulado en la Base Sexta de la Convocatoria, el periodo para la recepción de documentos fue el comprendido del 16 al 23 de marzo del año en curso. Concluido el plazo, se dio cuenta de la recepción de seis expedientes:

1. Jean Lovis Gallegos Murillo.
2. Juan Carlos Pizaña Gutiérrez.



3. Víctor Hugo Reyes Arriaga.
4. Jorge Luis Morales Troncoso.
5. Carlos Alberto Gallegos Murillo.
6. Martha Yunuen Belmonte Ornelas.

TERCERO. En cumplimiento al contenido de las Bases Novena y Décima de la Convocatoria, las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Vigilancia, determinaron que las entrevistas a los aspirantes se efectuaran el 25 de abril del presente año.

CUARTO. Concluidas las entrevistas, las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Vigilancia, efectuaron la revisión de los expedientes de cada uno de los aspirantes y, en términos de las Bases Novena y Décima de la Convocatoria, proceden a la elaboración del dictamen de cumplimiento de requisitos, lo que en estos momentos se lleva a cabo, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Estas Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Vigilancia, son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracciones III y XVII, 125, 130 y 144, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en la Base Décima de la Convocatoria.

SEGUNDO. ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL. El 27 de mayo de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional por la cual se estableció el Sistema Nacional Anticorrupción.

Mediante la citada reforma se crearon diversas instancias, las que serán responsables de la aplicación y seguimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, entre ellas, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema. De la misma forma, se mandató la creación de órganos internos de control al seno de los poderes públicos y de los organismos constitucionales autónomos.



En tal contexto, en el artículo transitorio cuarto del decreto de reformas, el Constituyente Permanente dispuso que las Legislaturas Estatales efectuaran la adecuación de las leyes locales, conforme a los parámetros constitucionales definidos.

Para dar cumplimiento al mandato constitucional, esta Asamblea reformó la Constitución local para el efecto de establecer el Sistema Estatal Anticorrupción, tal modificación fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado del 22 de marzo de 2017.

Mediante la citada reforma se creó el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, órgano jurisdiccional competente, entre otras funciones, de la aplicación de sanciones por la violación de las normas que integran el sistema de responsabilidades vigente.

Conforme a ello, en el párrafo segundo del artículo 112 de nuestra Constitución local, se estableció que el citado Tribunal de Justicia Administrativa contaría con un órgano interno de control, con autonomía técnica y de gestión, responsable de la vigilancia de los ingresos y egresos del referido órgano jurisdiccional.

De la misma forma, se modificó el artículo 65, fracción XXXIV, de la Constitución del Estado, para facultar a esta Representación Popular para la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos.

Los referidos órganos internos de control son parte de un proceso de homologación nacional desde el nivel municipal, los poderes públicos, la administración pública y los organismos constitucionales autónomos; su objetivo es estructurar un sistema de control que fortalezca la capacidad de las entidades públicas al brindarles una seguridad para el alcance de sus objetivos, fines y metas, de conformidad con las mejores prácticas internacionales del desempeño público y combate a la corrupción².

² Estudio General de la Situación que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional en el Sector Público Federal” (estudio número 1172), efectuado por la Auditoría Superior de la Federación, visible en: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2012i/Documentos/Auditorias/2012_1172_a.pdf

Los órganos internos de control forman parte integral del Sistema Nacional Anticorrupción y con base en su nueva naturaleza jurídica, objetivos y facultades, se redimensiona y fortalece la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de la administración pública, en el amplio sentido de la palabra.

En tal sentido, los órganos internos de control constituyen uno de los ejes sobre los cuales va a girar la eficacia del sistema anticorrupción desde las entidades federativas.

Conforme a ello, el Tribunal de Justicia Administrativa es un componente esencial del Sistema Estatal Anticorrupción, pues será la instancia competente para aplicar las sanciones a los servidores públicos, y a los particulares, que incurran en actos indebidos que ocasionen un daño al erario.

El diseño y configuración del citado Tribunal posibilita que el sistema de responsabilidades descansa en órganos técnicos, con ello se evita la participación de órganos políticos en la investigación de conductas ilícitas y la consecuente aplicación de sanciones a los servidores públicos.

Por ello, la integración del órgano interno de control del Tribunal es una condición indispensable para garantizar que el órgano responsable de impartir justicia en la materia, observe y respete la normatividad del Sistema Estatal Anticorrupción.

TERCERO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Francisco Rivera Alvelais, en el *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*, define este concepto, en la forma siguiente:

requisitos de elegibilidad

I. Del latín *requisitus*, acción y efecto de requerir. Circunstancia o condición necesaria para; la existencia o realización formal de una función, ejercicio de un derecho, realización de un trámite, o para ocupar y ejercer un cargo. Requerir deriva de *requirere*; 1. Pedir, persuadir a alguien de que haga cierta cosa. 2. Intimar, avisar o hacer saber una cosa con autoridad. *Elegibilidad*, es aplicable esta palabra para designar la capacidad legal para obtener un cargo por elección. Proviene del latín *elegibilis*, que se puede elegir.



[...]

Conforme a ello, la Base Segunda de la Convocatoria, aprobada por esta Legislatura el quince de marzo de este año, especificó los requisitos de elegibilidad que deberían cumplir los aspirantes a ocupar el cargo, en los términos siguientes:

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. De conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- b) Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su nombramiento.
- c) Contar, al día de su designación, con título profesional, por lo menos de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada.
- d) Contar con experiencia profesional, de cuando menos, tres años, en el control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas.
- e) Gozar de buena reputación, no haber sido sancionado por responsabilidad administrativa mediante una resolución firme o no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- f) No ser o haber sido dirigente de partido político o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

De la misma forma, se determinó en la Base Tercera, que para el efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados, los aspirantes debían presentar la documentación siguiente:

TERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos citados con antelación, las y los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria y señalando domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas o su zona conurbada Guadalupe-Zacatecas.



- b) Copia certificada del acta de nacimiento.
- c) Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, para su cotejo correspondiente.
- d) Título o cédula profesional de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada.
- e) Currículum Vitae con fotografía, firmado autógrafamente por la o el interesado, con soporte documental en copia simple, con los que acredite tener experiencia profesional, en las materias señaladas.
- f) Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin datos personales, para su eventual publicación.
- g) Carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia del Estado.
- h) Constancia de no inhabilitación para ejercer un cargo o comisión en el servicio público, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado;
- i) Escrito a través del cual emite su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.
- j) En su caso, carta de postulación del aspirante expedida por la asociación o institución promotora firmada por quien la represente legalmente.

Los documentos que exhiban las y los aspirantes deberán acompañarse con copia simple para archivo.

CUARTO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos citados con antelación, todos los participantes en el presente proceso de designación presentaron los documentos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

Lo anterior se desprende de la revisión detallada del expediente que acompañaron a su solicitud de registro en el presente proceso.

Conforme a lo expuesto, los Legisladores que suscribimos el presente dictamen hacemos constar lo siguiente:

Todos y cada uno de los aspirantes a ocupar el cargo de titular del órgano interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, cumplieron con los requisitos previstos en la Base Segunda y lo acreditaron con la presentación de los documentos señalados en la Base Tercera, ambas de la convocatoria de referencia.

QUINTO. EVALUACIÓN Y ENTREVISTAS. La recepción de documentos concluyó, como se señaló en el apartado de antecedentes, a las 20:00 horas del 23 de marzo del año en curso; de forma inmediata, los expedientes fueron turnados a este Colectivo dictaminador para su revisión y análisis.

Para dar cumplimiento al contenido de la Base Novena, estas Comisiones Unidas efectuaron las entrevistas a los aspirantes, en la forma siguiente:

El 25 de abril de 2018, a partir de las 16:00 horas se entrevistó a los CC. Jean Lovis Gallegos Murillo, Juan Carlos Pizaña Gutiérrez, Víctor Hugo Reyes Arriaga, Jorge Luis Morales Troncoso, Carlos Alberto Gallegos Murillo y Martha Yunuen Belmonte Ornelas.

En las entrevistas, los aspirantes contestaron de manera adecuada a los cuestionamientos efectuados por los integrantes de estas Comisiones; para una mayor claridad, se hará un resumen de lo que cada uno de ellos manifestó durante su intervención.

1. Licenciado en Derecho Jean Lovis Gallegos Murillo, título en abogado expedido en el mes de febrero de 2018 por la Universidad Autónoma de Zacatecas; no acompaña documentos que acrediten experiencia en materia de control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas.

En su entrevista, expresó lo siguiente: cuenta con experiencia en materia de asuntos contenciosos administrativos; laboró en los servicios de salud en el área de transparencia; cuenta con capacitaciones por parte del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; cuenta con cursos en materia de amparo impartidos para la casa de la cultura jurídica del Estado.

Señala que el Tribunal de Justicia Administrativa forma parte fundamental del Sistema Estatal Anticorrupción, así lo hacen constar las múltiples reformas que sufrió nuestro marco jurídico en la materia.

Señala que sus objetivos en caso de llegar a ser elegido como titular del órgano de control, se enfocan en encaminar a los servidores públicos a cumplir la ley, capacitándolos en los temas de rendición de cuentas. Su plan de trabajo sería la preparación del personal de cada una de las áreas del Tribunal de Justicia; no hay espacio para inventar, se debe entrar con convicción y conocimiento de lo que se va hacer.

Señala que la transparencia, en materia administrativa, involucra a los servidores públicos y es la misma ley quien determina las formas en que deben ser transparentes.

2. Licenciado en Derecho Juan Carlos Pizaña Gutiérrez; Maestría en Procuración y Administración de Justicia, por el Instituto Nacional del Derecho y del Estado; el último empleo que reporta es el de Jefe de la Unidad de Asistencia Jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Zacatecas.

En su entrevista, manifestó lo siguiente: señala que labora dentro del Tribunal de Justicia Administrativa, en particular en el área de defensoría pública. Precisa que la rendición de cuentas, es un parteaguas muy importante dentro del Sistema Anticorrupción; ya que se obliga, por disposición legal, a publicar las declaraciones patrimoniales, documentos públicos indispensables para la rendición de cuentas. La prevención es un elemento indispensable para evitar actos de corrupción.

Tiene interés en participar, ya que el tema de la corrupción, es un problema latente en nuestro país, que busca su solución con la creación e implementación de normas desde el ámbito federal y local. En caso de ser designado como titular del órgano interno, velaría por el correcto manejo de los recursos y la eficaz aplicación de la Ley. Integraría un equipo de trabajo preparado y con el perfil adecuado para conformar debidamente al órgano interno y con ello obtener resultados eficientes, aplicando la ley en sus términos.

Por último menciona que la transparencia, sirve como pilar fundamental dentro del Sistema Anticorrupción, ya que a través de la difusión de la información se logra combatir acciones de corrupción.

3. Licenciado en Administración de Empresas Víctor Hugo Reyes Arriaga, título expedido por el Instituto Tecnológico de Zacatecas; fue Secretario Administrativo en el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, actualmente se desempeña como auxiliar técnico de la Secretaría General de Acuerdos del mismo Tribunal; ha cursado diplomados en Disciplina Financiera y Contabilidad Gubernamental.

En su entrevista, señaló lo siguiente: en 1998, ingresó al Tribunal Electoral del Estado de Zacatecas, como responsable del área administrativa durante 8 años, después trabajó en el área de transparencia; se desempeñó en el área de capacitación del Tribunal; y por último fungió como Secretario Ejecutivo del comisionado Presidente del citado Tribunal. Laboró en la iniciativa privada en la banca de desarrollo.

Manifiesta interés en participar como aspirante para titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del estado, ya que considera indispensable que la citada institución, hagan un uso adecuado de los recursos públicos y se rinda cuentas. La transparencia es un esquema en donde los tres niveles de gobierno hacen pública la información que en los términos de la ley debe de ser puesta a disposición de los ciudadanos.

El principal objetivo del Órgano Interno de Control es prevenir los malos manejos antes de que se realicen acciones fuera del marco de la ley. La revisión preventiva de los estados financieros; si se ejerce el presupuesto conforme a lo programado; si se lleva a cabo un control de las adquisiciones.

4. Licenciado en Filosofía Jorge Luis Morales Troncoso, experiencia laboral en la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; actualmente se desempeña en el Departamento de Recaudación, en la recaudación 1, como cajero o modulista; no reporta experiencia profesional en materia de control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas.

En su entrevista, expresó lo siguiente: cuenta con 38 años de edad. Le interesó la convocatoria ya que es una oportunidad única para ser parte del gran andamiaje institucional que se crea con la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción.

En el sector público, cuenta con experiencia en el área de obligaciones fiscales dentro del Gobierno del Estado; y actualmente se encuentra laborando en recaudación del mismo Gobierno.

Es licenciado en filosofía, pero fue desarrollando el conocimiento fiscal por el trabajo que desempeña en esa materia dentro del Gobierno. Manifiesta que los órganos internos de control, son indispensable para darles el correcto funcionamiento a los Entes Públicos. Precisa que el Sistema Nacional Anticorrupción emana de la Constitución Federal y por tanto existe una obligación tácita para su observancia en todos los niveles de gobierno, tanto federales como estatales.

Sus objetivos en caso de llegar a ser elegido como como titular del órgano Interno, es poner a trabajar bajo el mismo esquema a los funcionarios, para obtener los mejores resultados dentro de la institución. Su objetivo principal sería la fiscalización y el control de los ingresos y egresos del Tribunal.

Manifiesta que la transparencia, tiene que ver con la rendición de cuentas; se debe de dejar en claro el destinos de los recursos públicos.

5. Licenciado en Contaduría y Licenciado en Derecho Carlos Alberto Gallegos Murillo, docente en la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas; se ha desempeñado, principalmente, en la práctica privada; acredita experiencia en materia de control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas.

En su entrevista, precisó lo siguiente: es Contador Público. Estudio una materia denominada “control interno”. Manifiesta que en una auditoría es importante tomar en consideración, si el sistema de control interno está instaurado correctamente dentro de las entidades gubernamentales. Participó en una auditoría realizada en Fresnillo, y participó en la entrega- recepción del municipio de Zacatecas; es Licenciado en Derecho; cuenta con experiencia en planeación estratégica impartiendo clases y capacitaciones a los entes públicos.



Participó en el Colegio de Contadores, por lo que cuenta con la capacitación en materia de contabilidad gubernamental.

Por último, señala que el Sistema Estatal Anticorrupción, es un efecto espejo ya que se cumple con disposiciones que emanan desde la federación, lo que implica una amplia coordinación federal y estatal.

En caso de llegar a ser elegido como titular del órgano Interno de Control, llevaría a cabo una planeación estratégica dentro de la institución; se coordinaría con todas las áreas internas y contacto directo con la función pública del Gobierno Federal. Se deben considerar las particularidades del Estado, como la cuestión presupuestal. La prevención dentro del Tribunal será un bastión indispensable para evitar actos de corrupción.

Por último señala que la transparencia, es un derecho humano, que otorga al ciudadano el poder ciudadano de conocer en qué se gasta el dinero público y demás actividades dentro de su quehacer cotidiano.

6. Licenciada en Contaduría Martha Yunuen Belmonte Ornelas, pasante de Maestría en Ciencias, en el área de Sociología Educativa; se ha desempeñado como auditor, Subjefe de Recursos Financieros, Supervisor de Auditoría, todos en la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

En su entrevista, señaló lo siguiente: la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, es un gran avance en el combate a la corrupción. Tiene 23 años en Secretaría de Educación. El plan de trabajo en caso de llegar a ser designada como titular del órgano interno de control, sería planear, capacitar y coadyuvar en la rendición de cuentas del Tribunal de Justicia Administrativa. Llevar de manera eficiente el control de los recursos públicos.

Manifiesta que la transparencia, es hacer las cosas conforme a la ley, es decir que exista una planeación y buen control de los recursos.

Con base en la revisión de los expedientes y la entrevista a cada uno de los aspirantes, este Colectivo dictaminador estima pertinente expresar las consideraciones siguientes:

Los aspirantes cuentan con experiencia en el servicio público y en la práctica privada, ámbitos donde se han desempeñado con profesionalismo y honestidad, pues ninguno de ellos ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, lo que para efectos del presente proceso es un elemento indispensable para ser designado como titular del órgano interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

De la misma forma, todos ellos cuentan con el perfil profesional necesario para el ejercicio del cargo, con excepción del C. Jorge Luis Morales Troncoso, quien estudió la Licenciatura en Filosofía.

En relación con el género, cinco de los aspirantes son hombres y solo una mujer.

Estas Comisiones Unidas expresan que los aspirantes, todos ellos, respondieron de manera adecuada a las preguntas que les fueron planteadas y demostraron contar con los conocimientos y la preparación suficientes para desempeñar el cargo multicitado.

Como Legisladores, tenemos la certeza de que la persona que sea designada por el Pleno de esta Soberanía Popular desempeñará el cargo con el profesionalismo, dedicación y compromiso que se requieren para fortalecer el Sistema Estatal Anticorrupción, así como para consolidar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas en nuestro Estado.

Por las consideraciones anteriores, y para el efecto de dar cumplimiento a la responsabilidad legal a cargo de esta Legislatura, este Colectivo dictaminador considera que los profesionistas mencionados tienen el perfil idóneo para ocupar el cargo de titular del órgano interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, tomando en cuenta su expertise profesional, preparación académica y experiencia laboral, en los términos que se han precisado en este instrumento legislativo.



Con base lo expresado, los legisladores que integramos estas Comisiones unidas estamos convencidos que las personas que a continuación se enlistan, cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en la Convocatoria:

1. Jean Lovis Gallegos Murillo.
2. Juan Carlos Pizaña Gutiérrez.
3. Víctor Hugo Reyes Arriaga.
4. Jorge Luis Morales Troncoso.
5. Carlos Alberto Gallegos Murillo.
6. Martha Yunuén Belmonte Ornelas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone se apruebe:

ARTÍCULO PRIMERO. Estas Comisiones Unidas, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente instrumento legislativo, emite opinión fundada en el sentido de que los profesionistas citados con antelación, cumplen con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de titular del órgano interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente instrumento legislativo a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura del Estado, para su inclusión en el orden del día de la sesión del Pleno que corresponda.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Vigilancia, de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, el veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ GARCÍA

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

SECRETARIA

**DIP. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ
MARTÍNEZ**

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO



SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

SECRETARIO

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ GARCÍA

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

SECRETARIO

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

